



GESTIÓN DEL DESPACHO

Gestión económica inteligente

Argelia García.

Socia Fundadora y Directora de Expansión.
External Financial Management
www.efinancialm.com

La gestión económica inteligente es aquella que nos ofrece más información con menos esfuerzo. Nos proporciona datos fiables y objetivos sobre la gestión del despacho que permiten tomar decisiones acertadas. La supervivencia y el crecimiento de las empresas dependen siempre de un fino equilibrio entre ingresos y gastos. En definitiva, tenemos beneficios si sabemos conseguir que los ingresos superen a los gastos en cada periodo, siempre y cuando esos ingresos se conviertan en cobros efectivos.

Mantener ese equilibrio requiere siempre, y más en tiempos difíciles, de una constante vigilancia de la evolución de la actividad, pero debemos evitar que la mirada sobre lo que pasa nos impida trabajar para crecer de forma real. Hay que empezar por saber cómo está funcionando la empresa y que sean estas cifras las que nos ayuden a tomar decisiones acertadas.

La base de una buena gestión está en una contabilidad fiable, puntual y útil para la toma de decisiones.

La contabilidad se usa en muchas organizaciones para cumplir con las obligaciones fiscales. Es lo que llamamos la contabilidad de cumplimiento, una tarea obligatoria que, como tal, es importante hacerla bien y de acuerdo con los requerimientos legales. Pero si sólo usamos los números para cumplir con los demás, estaremos perdiendo una información preciosa para gestionar nuestro negocio de forma más eficaz.

¿Lo estamos haciendo bien?

Si somos puntuales con nuestra contabilidad y la cerramos de forma completa cada mes, podremos compararla con nuestros objetivos para el mismo periodo y saber si las cosas están saliendo como deseábamos. Para tener esta información habremos construido con anterioridad un presupuesto, alineado con la estructura de la contabilidad real, calendarizado por meses e introducido en el sistema informático, a ser posible.

A partir de la cuenta de pérdidas y ganancias podemos saber el resultado real de las operaciones del mes, com-
pararlo con las previsiones que apuntamos en el presupuesto y, por último, ver las diferencias entre los objetivos que nos marcamos y lo que realmente ha ocurrido. Es el análisis de las desviaciones, que nos permitirá corregir las tendencias.

Presupuesto de Tesorería

Para completar la información básica a los resultados hay que añadir la situación de la caja, lo que llamamos Presupuesto de Tesorería. La contabilidad completa y al día nos permitirá también construir de forma sencilla una previsión de tesorería.

Presupuesto de Tesorería

Prever el futuro de la liquidez de la empresa tiene unos efectos positivos obvios, evitamos las sorpresas desagradables, podemos adecuar cobros y pagos si es necesario, buscar financiación sabiendo cuánto y cuándo lo vamos a necesitar, y asegurar, en fin, que siempre se va a disponer de recursos.

Costes, márgenes y precios de ventas

Una buena contabilidad será también la base para saber qué nos cuestan los productos, los servicios, los proyectos o la rentabilidad por cliente.

Costes, márgenes y precios de ventas

El dominio de los costes nos ayuda a poner el límite a nuestros precios de

ventas, a saber cuándo vamos a poder aceptar ese proyecto ajustado para cubrir gastos o cuando sólo estamos cambiando dinero de manos.

Planificación, procedimientos y soporte informático

Conseguir una contabilidad ordenada, puntual y fiable es un tema de organización y planificación. Nuestro instrumento es el documento *check list* de cierre donde se recogen detalladas todas las tareas que componen el proceso contable mensual hasta su conversión en información para dirección. La reunión previa de coordinación para enfocar las incidencias del mes y la posterior para evaluar el proceso e introducir mejoras son la clave de la optimización.

Además de trabajar de forma ordenada, es clave que los procedimientos de trabajo (flujo de documentación, autorizaciones, archivo) se revisen hasta asegurar su fluidez y estabilidad para todo el equipo implicado. Ahí es importante recordar que no sólo depende de administración, sino de la totalidad de personas que gestionan e impactan de forma económica en la actividad. Muchas veces implica hablar con los profesionales que

creen que no les afecta la contabilidad, pero que contratan servicios, entregan presupuestos a los clientes, producen el trabajo que finalmente se vende, van de viaje o cogen un taxi.

La tecnología es nuestra gran aliada, pero debemos tener presente que los ordenadores no funcionan solos, que los datos maestros que se introducen tienen que estar cuidados, seleccionados, que los criterios deben responder a una lógica decidida por el usuario de forma estratégica para conseguir la información relevante que le interesa. Para todo ello necesitamos conocer los objetivos de la organización, el modelo de negocio en profundidad, establecer los mecanismos de recogida de datos clave, comunicarlo adecuadamente al equipo, formándolo para que pueda hacerlo correctamente. Sin olvidar los necesarios mecanismos de revisión y corrección.

Recoger el valor económico de las actividades diarias de la empresa de forma ordenada y completa nos ayudará a saber cómo gestionamos. El objetivo es tener información relevante, fácil de interpretar y manejar que de forma sistemática dé luz sobre el resultado empresarial y facilite la toma de decisiones acertadas.

CRÓNICA LEGISLATIVA

Ayudas a subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en 2013

RD 294/2013, de 26 abril (RCL 2013, 639)

Existen peculiares razones de interés público, social y económico para que el M^º de Industria, Energía y Turismo realice actuaciones de impulso del vehículo eléctrico mediante la concesión de subvenciones directas. Por ello a estas ayudas les resulta de aplicación lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, siendo preciso un Real Decreto que, de conformidad con el art. 28.2 de la referida ley, apruebe las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado art. 22.2.c).

En este Real Decreto regula-

dor de las ayudas para el ejercicio 2013 se mantienen los objetivos y la mayoría de los requisitos establecidos en los RR DD 648/2011, de 9 mayo, 1700/2011, de 18 noviembre y 417/2012, de 24 febrero, pero se introducen las siguientes modificaciones:

Se han excluido las motocicletas de las categorías de vehículos objeto de subvención, por los motivos anteriormente señalados. De igual modo, al objeto de centrar los esfuerzos en la inversión y el estímulo privados, y teniendo en cuenta el actual escenario de restricciones presupuestarias de las Administraciones Públicas, se ha limitado la tipología de beneficiarios a las

personas físicas, los profesionales autónomos y las empresas privadas.

También se establece un nuevo sistema de gestión de las ayudas, que se realizará directamente entre el solicitante y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Dirección General de Industria y de la PYME, no existiendo, por tanto, entidad colaboradora. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión. Finalmente, en este Real Decreto continúa existiendo la posibilidad de registrar expedientes para vehículos pendientes de matricular.

Proceso de renovación del CGPJ, por el que se suspende la vigencia del art. 112 y parcialmente del 114 de la LOPJ

LO 11/2013, de 11 abril (RCL 2013, 545)

La entrada en vigor de un nuevo sistema de elección de los vocales del CGPJ en fechas cercanas a su renovación no es un hecho ignoto en la historia del CGPJ. Precisamente, la vigente redacción del art. 112 de la LOPJ se introdujo mediante LO 2/2001, de 28 junio, y a través de él se modificó el sistema de elección de los vocales del CGPJ, estando próxima (como decía la propia Exp. de Motivos de dicha LO) la expiración del mandato de aquel Consejo. Por ello, con una inmediatez absoluta, el día siguiente a la aprobación de dicha Ley, el Presidente del CGPJ aprobó una Instrucción (BOE de 30 de junio) determinando el número de candidaturas a presentar por las Asociaciones Judiciales y concretando los aspectos del proceso de formulación de

candidaturas a Vocal del Consejo.

Ante esta situación extraordinaria, la puesta en marcha del procedimiento de designación de vocales actualmente previsto en los arts. 112 y 114 de la LOPJ finalmente no podría desplegar efecto jurídico alguno, dado que, para el momento en el que la renovación debiera producirse (septiembre de 2013), ya habría entrado en vigor la nueva Ley y, en virtud de lo previsto en el núm. 1 de la disp. final del Anteproyecto, dicha entrada en vigor supondría la derogación de toda la regulación actual sobre renovación, designación y elección de los vocales del CGPJ y sobre la constitución del mismo.

Con la finalidad, por tanto, de evitar que tal situación se produzca, se estima procedente

suspender la vigencia del art. 112 de la LOPJ, así como del inciso del art. 114 que supondría la puesta en marcha del proceso de renovación, evitando la entrada en funcionamiento de los mecanismos de designación actualmente previstos, que responden a un procedimiento para la renovación del Consejo con un sistema de elección que, precisamente, está siendo objeto de modificación a través del Anteproyecto de LO de reforma del CGPJ, por la que se modifica la LOPJ. El límite temporal de dicha suspensión se establece en el momento en el que se produzca la expiración del mandato del actual CGPJ, por haber transcurrido el periodo de cinco años, computados desde la fecha de su constitución, establecido en el art. 114 de la citada LO.

LIBRO DESTACADO

PRÁCTICA PROCESAL CIVIL DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN Y EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL

(Ley 37/201, de 10 de octubre, de medidas de Agilización Procesal)

1ª edición

AUTOR/ES: Antonio Salas Carceller

MARCA: Aranzadi

FECHA: Agosto 2012

COLECCIÓN: Técnica edición bolsillo

PÁGINAS: 144

ENCUADERNACIÓN: Rústica

CM: 13000 - ISBN: 978-84-9014-094-9

PVP s/IVA: 21,15€ - PVP c/IVA: 21,99€

Esta obra tiene una finalidad eminentemente práctica y pretende poner a disposición de los abogados un instrumento de consulta y de ayuda para la interposición de los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación ante la Sala Civil del Tribunal Supremo. La Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, ha producido un cambio importante en el régimen de estos recursos que afecta fundamentalmente al de casación, extendiendo el criterio del «interés casacional» para permitir, a través de él, que puedan ser recurridas ante el Tribunal Supremo todas las sentencias civiles dictadas por las Audiencias Provinciales en segunda instancia, con independencia del interés económico del proceso.

Como contrapartida se impone una cierta rigurosidad en la exigencia de los requisitos de toda índole que han de reunir los referidos recursos; primero, para su admisión, y luego para su estimación. A la delimitación del ámbito respectivo de cada uno de los recursos extraordinarios y al cumplimiento de dichos requisitos se refiere este trabajo, en relación con el Acuerdo de la Sala de fecha 30 diciembre 2011 –que se reproduce íntegramente– abordando, con cita de la más reciente doctrina de la Sala Primera, las cuestiones más polémicas y así, entre otras, la forma como ha de denunciarse ante el Tribunal Supremo la infracción de las normas sobre legitimación, la adecuada formulación de los motivos y la cita en ellos de la norma infringida o el discutido tema de la posible denuncia en los recursos extraordinarios del error en la valoración de la prueba.

